Consejo de
Administración Judicial

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.313

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 74/2014 SUSCRITO CON EL SEÑOR GERARDO MARTIN MOLINAS DAMI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID N° 267.110, CONFORME LOS ARTICULOS 46° Y 47° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".---------

Asunción, 10 de octubre de 2017.-

VISTA: Las Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia N° 5065 y 6087, los Contratos N° 74/2014 y 189/2015, la Nota N.S.B. N° 42/2017 de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres, la Nota NDA N° 639/2017 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 1017/2017 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de conformidad del locador Gerardo Martin Molinas Dami, el Memorando D.P. N° 2777/2017 de fecha 26 de setiembre de 2017 del Departamento de Presupuesto y el Dictamen UOC N° 229/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución CSJ N° 5065, de fecha 3 de junio de 2014, por la cual se adjudicó el llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID N° 267.110.----------**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 74/2014 con el señor **Gerardo Martin Molinas Dami**, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 02 de enero de 2016, por un monto total de ₲ 276.000.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones) IVA y Expensas incluidos, correspondiente al alquiler del local destinado para los **"JUECES ITINERANTES DE SENTENCIA Y AUDITORÍA".----------**

Igualmente, por Resolución CSJ N° 6087 de fecha 20 octubre de 2015, la Corte Suprema de Justicia autorizó la suscripción de la renovación del Contrato N° 74/2014 con el señor **Gerardo Martin Molinas Dami,** en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID N° 267.110.----------**

Por tanto, se suscribió el Contrato N° 189/2015 con el señor **Gerardo Martin Molinas Dami**, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 3 de enero de 2016 hasta el 03 de enero de 2018, por un monto total de ₲ 309.600.000 (Guaraníes trescientos nueve millones seiscientos mil) IVA y Expensas incluidos, correspondiente al alquiler del local destinado para los **"JUECES ITINERANTES DE SENTENCIA Y AUDITORÍA".----------**

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 313
(Continuación)
Asunción, 10 de octubre de 2017.-

...//...

Ante el próximo vencimiento del Contrato N° 74/2014, la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres de la Dirección Administrativa por Nota N.S.B. N° 42/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, solicitó la conformidad del locador para la segunda renovación del citado contrato.----------

Por Nota de fecha 19 de septiembre de 2017, el locador **Gerardo Martín Molinas Dami,** manifestó su conformidad y solicito el reajuste del mismo para la segunda renovación del **Contrato N° 74/2014**, en los siguientes términos: *"...expreso mi conformidad de renovación de alquiler, en base al porcentaje de incremento del 4,75%, que asciende a la suma mensual de G. 13.513.000.- (TRECE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL GUARANIES), en base a la variación del Índice de precios del costo de la vivienda, establecida por el Banco Central del Paraguay..."*.----------

Por Nota NDA N° 639/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 1017/2017 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitando la segunda renovación del Contrato N° 74/2014 suscrito con el señor Gerardo Martín Molinas Dami, anexando un informe en relación a los *"los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante"*, *los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar"* y *"la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble"*.----------

Respecto al reajuste de precio solicitado por el locador Gerardo Martín Molinas Dami, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió el Memorando N° 1017/2017, exponiendo un cálculo del precio reajustado y manifestando que los mismos se enmarcan a lo estipulado en el Art. 46° de la Ley N° 2051/03.----------

Por Memorando D.P. N° 2777/2017 de fecha 26 de setiembre de 2017 el Departamento de Presupuesto informó en relación a la Disponibilidad Presupuestaria para la segunda renovación del Contrato N° 74/2014, cuanto sigue: *"...En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, se cumple en informar que el presente PAC, se encuentra previsto en los fondos solicitados en el Anteproyecto 2018, aprobado por Resolución CSJ N° 6868 de fecha 29 de agosto del cte. año, presentado para su estudio ante el Congreso Nacional por N.P. N° 139. Cabe mencionar que por Memorando N° 864, de fecha 21/08/2017, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, remitió los requerimientos de la Administración Central – Anteproyecto de Presupuesto 2018, en los cuales se encuentran incluidas las previsiones de montos para la cobertura de reajustes de precios que pudieran surgir, en el proceso de renovación de contratos de alquiler, pudiendo proseguir con los trámites pertinentes."*.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 313
(Continuación)
Asunción, 10 de octubre de 2017.-

...//...

En el Dictamen N° 229/17, conforme la solicitud de la Dirección Administrativa, se han detallado los fundamentos de la necesidad de efectuar las renovaciones de los contratos de locación, los costos relacionados al arrendamiento y la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble para dichos locales.----------

El Dictamen UOC N° 229/17 concluyó: "*...autorizar la segunda renovación del **Contrato N° 74/2014** suscrito con el señor **Gerardo Martin Molinas Dami**, correspondiente al alquiler del local destinado para los **"JUECES ITINERANTES DE SENTENCIA Y AUDITORIA"**, por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, por un monto mensual de **G. 13.512.750 (GUARANIES TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA)** IVA y Expensas Incluidas, totalizando un monto total de Contrato de **G. 324.306.000 (GUARANIES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL)**, de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".----------

Cabe indicar, que la presente Resolución es emitida en fecha anterior a la fecha de fenecimiento del Contrato vigente; sin embargo, para la firma del Contrato de Renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el artículo 46° establece la posibilidad de reajuste del precio del contrato siempre que no supere la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, conforme a los parámetros publicados por el Banco Central de Paraguay y, por su parte, el artículo 47° indica que "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles**, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, **hasta por dos periodos consecutivos***".----------

Igualmente cabe mencionar que el **Art. 10°** de la Resolución DNCP N° 458/12, explica que: "*La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán **en un solo acto administrativo**, **independientemente de la adjudicación a más de un oferente**, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas.- las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo...*".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Consejo de
Administración Judicial

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 313

(Continuación)

Asunción, 10 de octubre de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la segunda renovación del Contrato N° 74/2014, suscrito con el señor **Gerardo Martin Molinas Dami,** debido a que se encuentra enmarcado dentro de la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **AUTORIZAR** la segunda renovación del Contrato N° 74/2014, suscrito con el Señor **GERARDO MARTIN MOLINAS DAMI,** por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID N° 267.110,** conforme el siguiente detalle:----------

LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" - ID N° 267.110						
DEPENDENCIA	LOCADOR	CONTRATO N°	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO MENSUAL (IVA y Expensas Incluidos)	MONTO TOTAL (IVA y Expensas Incluidos)
JUECES ITINERANTES DE SENTENCIA Y AUDITORIA	GERARDO MARTIN MOLINAS DAMI	74/2014	Mes	24	13.512.750	324.306.000

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la renovación de Contrato, de conformidad al Art. 1°, de la presente Resolución, supeditado a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro